

## Reflexiones a partir de la inclusión del aborto como un 'derecho' de la mujer en la Constitución francesa en marzo de 2024

*Antonio Piga Rivero. Profesor Emérito de Medicina Legal y Forense. Universidad de Alcalá.  
Gobernador Honorario de la Asociación Mundial de Derecho Médico.  
Presidente del Consejo Editorial de Actualidad del Derecho Sanitario.*

En *EuroNews* del 4 de marzo de 2024, se lee "Francia blindo el derecho al aborto en la Constitución". El 29 de febrero de 2024, en el mismo medio, *EuroNews*, figura "La medida busca consagrar el derecho al aborto frente a los "obstáculos" que enfrenta en Estados Unidos y otros países" y especifica que "incluso en Europa, hay corrientes de opinión que buscan obstaculizar a cualquier precio la libertad de las mujeres de interrumpir su embarazo si lo desean". Eso dice la introducción de la reciente legislación francesa.

Si analizamos desde la lógica el contenido del párrafo anterior lo que significa es lo siguiente:

- 1) el aborto es un derecho, que se considera primario y absoluto;
- 2) en consecuencia este derecho debe quedar protegido en Francia de las corrientes de opinión que pretendan obstaculizarlo;
- 3) Francia quiere ser un "faro" de la posmodernidad, para influir no sólo en la Unión Europea (UE), sino en todo el mundo, comenzando por EEUU, "amenazada" con el retorno de Trump, opuesto a Biden en la consideración del aborto.

La realidad es que el 'derecho' al aborto no puede ser un derecho indiscutible de la mujer, y de hecho **muchas de las leyes que lo han permitido han sido de despenalización**, lo cual significaba que regulaban situaciones y casos concretos en los que el aborto dejaba de merecer sanción penal.

Los motivos son obvios: el aborto es un mal, ya que supone biológica y psicológicamente una lesión, de efectos irreversibles. Incluso si se asume el derecho de la mujer a no llevar a término un embarazo, este derecho afecta también al padre de la criatura y, sobre todo, al derecho a la vida del *nas-*

*citurus*. Además, los efectos psicosociales y morales de los abortos son múltiples y muy importantes.

**La vida comienza con la fecundación y tiene fases que se pueden resumir en la prenatal, con el desarrollo embrionario y fetal en el cuerpo de la madre, el nacimiento, la infancia y juventud, la madurez, la vejez y la muerte.** Cada una de estas etapas tiene riesgos, e impone formas de existir distintas.

Es de señalar que durante algunas de estas etapas no vamos a ser autónomos, y que incluso en las etapas en las que lo somos, nuestra autonomía siempre estará limitada por los obligados deberes que tenemos hacia los demás.

**Nadie duda que los niños tienen derechos, protegidos y jurídicamente definidos. También los embriones y fetos, distintos del cuerpo de la madre, tienen derechos propios, aunque hasta el nacimiento se desarrollan y viven a expensas de su madre.**

Los seres humanos somos animales racionales y sociales, hasta el punto de que no nos podemos desarrollar ni vivir aislados. Así, nuestra psicobiología tiene aspectos que ejercemos de modo individual y subjetivo, y otros aspectos que desarrollamos y practicamos al relacionarnos con otras personas, en el trabajo, la educación, las diversiones, el canto, la danza, la dialéctica política, etc.

Hay un tercer componente de nuestra existencia, que es el de nuestras preocupaciones y acciones dedicadas a otros. En el "**ser-para-otros**" se encuentra el sentido más elevado de nuestra existencia. Así, tenemos el amor, la relación de trabajo para otros y otras actividades o tareas realizadas a costa de sacrificios personales en favor de los demás. Sin pretender profundizar en el ser para otros, se pueden mencionar **aspectos estructurales y ontológicos**,

como el *ser-para-otros* en el seno de la familia (amor de pareja, amor materno-filial y amor paterno-filial, fundamentalmente), la pasión amorosa y la ontología del cuidado, que puede considerarse como tendencia natural de ayuda al necesitado, como manifestación del cuidado amoroso y como núcleo de las profesiones de enfermería o de los misioneros.

### Sexualidad y procreación

La sexualidad humana tiene una finalidad fisiológica, que es **la procreación, y otra de comunicación psicoafectiva**. La genética, anatomofisiología y la psicología en la especie humana tienen una organización sexualmente diferenciada y biológicamente orientada hacia la reproducción y, con ella, hacia la conservación de la especie.

En relación con **la función de procreación** hay todo un ámbito de conducta que se integra en el erotismo, que en los seres humanos es sumamente compleja. Así, en el erotismo se incluyen aspectos de influencias sentimentales, culturales y de educación, fantasías y conductas preparatorias, que pueden tener una función inhibitoria o facilitadora de un comportamiento sexual que puede culminar en la fecundación.

Dentro de este esquema hay muchos aspectos que no procede mencionar por desviarnos del tema fundamental de este artículo. Entre estos se encuentra lo que clásicamente se conceptualizaba como intersexualidades y actualmente como expresión de "género"; y, por otro lado, las variaciones de la conducta erótica como expresión de la personalidad individual.

Así, esta conducta puede ser respetuosa, leal y sincera en el aspecto relacional; o puede ser engañosa, egoísta y despreocupada del daño que se puede causar a otros seres; o ser vivenciada como una conducta malvada que viene "impuesta" por tendencias psicopáticas, por ejemplo, al violador o al sádico o al asesino en serie de mujeres.

La función procreadora tiene lugar en el sistema reproductor de la mujer con la participación del hombre. Es una función trascendental, pero no siempre es un resultado buscado y/o fácilmente

asumible. Así, lo que puede verse como una culminación de relaciones sexuales que dan nuevo sentido a la vida de una pareja, o a la vida de una mujer, también puede verse como algo no deseado y casi imposible de encauzar en una relación estable (1).

Aunque lo anterior es cierto, hay que reconocer que tanto el erotismo como las costumbres sexuales, la moral sexual y la inclusión ahora de la **"perspectiva de género"** en una parte de los trabajos sobre antropología y sociología de la familia y de la sexualidad **está transformando su visión, sus valores** y su reconocimiento social. También hay grandes **debates sobre cómo, y por quién, tienen que ser educados los niños** para el desarrollo de una sana sexualidad. Por supuesto, sobre lo qué es una sana sexualidad también hay grandes discrepancias.

Así, entre otros cambios de conductas y costumbres  **vemos que las conductas sexuales se están modificando, al menos para una minoría que tiene pretensión de imponerlo a toda la sociedad**, de tal modo que las relaciones sexuales lícitas, y sobre todo las ilícitas, están pasando a poder ser un espectáculo exhibicionista y, con cierta frecuencia "en manada", utilizando la fuerza, intimidación o drogas que privan de voluntad a la mujer (2).

**Es un hecho que el mundo en este siglo XXI padece una crisis global** que desde el punto de vista antropológico filosófico se conceptúa como **postmodernidad** (3). Esta crisis se caracteriza por una gran inseguridad colectiva, que tiene como resultado (salvando muchas tendencias diversas) un **gran relativismo ético y un gran desinterés por el sentido de la existencia**.

En esta situación hay un sector de la población que, aunque no sea muy numeroso, sí es capaz de hacerse notar y tener influencia política que reclama y, a veces consigue plasmar en las leyes "nuevos derechos humanos" (y también derechos de los animales y de la naturaleza).

Entre estos derechos **pretenden que tenemos el derecho: a la felicidad, al género**, a que el lenguaje presente e incluso pasado no ofenda a determinadas minorías, a la memoria democrática, a la salud menstrual, a modificar la historia, al tiempo, entre muchos más. **Es en este contexto, en el que también se reclama el derecho ilimitado al aborto**.

Sin embargo, es obvio que, en caso de gestación, el *nasciturus* tiene derechos que sí que están reconocidos sin discusión en leyes y que estos derechos son tanto más importantes en cuanto que el producto de la concepción **depende absolutamente de su madre y no puede defenderse**.

También es obvio, aunque a menudo se ignore, que el aborto no es inocuo para la madre. (4) La mujer que sufre un aborto, además de los riesgos propios de esta intervención, por ejemplo, de contraer infecciones, sufre una agresión en el sentido de su existencia, una agresión cuya realidad la mujer tiene que negar y olvidar, para auto convencerse de que va a ser irrelevante. Pero, ¿cómo se va a manifestar ese daño vital?

Esto no se puede predecir con seguridad y es algo que los **defensores del aborto** tratan de minimizar y hacer social y culturalmente aceptable como **algo no solo normal sino expresión de un "derecho de la mujer"**.

Volviendo a la realidad e incluso a un cierto pragmatismo, **la situación actual de la consideración del aborto es de confrontación política, cultural y social**, entre extremos opuestos.

Lo mejor sería, siguiendo al filósofo H.G. GADAMER (1900-2002), pensar que **la salud es el equilibrio de la vida**, que se ve perturbado por la enfermedad, y que la vida es un misterio, como el destino y el tiempo.

La ontología de la salud y de la enfermedad hace que el arte del médico sea por un lado el uso racional de la tecnología médica, y por otro el ayudar a que el paciente supere su enfermedad desde su experiencia vital, que ha de realizar como ser humano mediante la difícil tarea de asumir su propia existencia y crear su propio sentido y su propia realidad (5).

Desde el punto de vista legislativo, en España, hay que referirse a la *Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, que modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de interrupción voluntaria del embarazo*.

En el preámbulo de la L.O 1/2023 se lee que "se avanza en la previsión de medidas para que los poderes públicos garanticen los derechos reproductivos en el ámbito ginecológico y obstétrico (...) con

el objeto de superar las dificultades que encuentran muchas mujeres a la hora de ejercer su derecho al aborto".

Sin ánimo de comentar pormenorizadamente la legislación española reguladora del aborto y de la *salud sexual y reproductiva*, sí procede resaltar el contenido del artículo 2-3: "Salud reproductiva: el estado general de bienestar físico, mental y social, y no la mera ausencia de enfermedad o dolencia en todos los aspectos relacionados con la reproducción. Es también un enfoque integral para analizar y responder a las necesidades de la población, así como para garantizar el derecho a la salud y a los derechos reproductivos (...)".

Añadir que hay una parte de los movimientos pro abortistas españoles que reclama que el aborto se incluya como derecho protegido en la Constitución Española.

### La salud sexual y reproductiva de la mujer (eufemismo de aborto) "versus" embarazo y maternidad, que en realidad son un bien

Cuando se habla en muchos foros internacionales, y también en la legislación y planificación de servicios sanitarios españoles de *salud sexual y reproductiva de la mujer*, **es fácil que se trate en realidad de la anticoncepción y del aborto**.

De hecho, la inclusión del aborto en Francia como derecho constitucional es seguro que se había planteado como un avance en "libertades", cuando, **en realidad, el aborto es una agresión**, un acto de violencia sobre una mujer embarazada, que está encaminado a acabar con la vida del producto de su concepción y a extraer sus restos con los de la placenta.

Dado que el embarazo, el parto y la maternidad en realidad son un bien, es importante señalarlo. Ello queda muy bien resumido en algunas **monografías de servicios de salud autonómicos** (6). **Sin embargo, es cierto que muchos embarazos no son deseados**, y que en lugar de producir un cambio positivo e ilusionante causan inquietud y sensación de que va a conducir a una situación desastrosa sin remedio alguno.

Tal y como se lee en algunos textos: "si un desarrollo orgánico, psíquico o espiritual causa sufrimientos (...) habrá que tratarlo. Había que investigar sus causas (...) y si no puede ser curado, habrá que cuidar al sujeto en múltiples formas, tantas como la sociedad en que habita haya descubierto hasta la fecha (...)" (7).

### La aceptación social del aborto es, sin excepción, lo más grave que ha acontecido en este siglo que se va acercando a su final

JULIÁN MARÍAS (1914-2005)

Dado que hay factores biológicos y psicosociales, educacionales, económicos, culturales y laborales, que puedan dar lugar a que una mujer sienta que su embarazo va a llevarla a una situación sin más salida que el aborto, **es muy importante analizar preventivamente y de modo general, si nuestras sociedades, tan avanzadas tecnológicamente, no estarán desarrollando políticas sociales y de salud reproductiva totalmente equivocadas.**

El auténtico derecho de la mujer a decidir por sí misma, aún no teniendo en cuenta el derecho del aún no nacido a la vida, **solo puede ser un derecho real y efectivo basado en primer lugar en la información de lo que el embarazo es y de lo que puede significar en su caso concreto** (pues todos los casos teniendo un eje común, son distintos).

La mujer puede ser muy joven, puede sentir que con el embarazo puede quedar estigmatizada en su círculo de relaciones, puede temer verse sola y sin apoyo familiar, puede ser consciente de que ha sido víctima de abusos, agresiones o engaños, etc. Y sentir que padece un gran estrés reactivo a su situación. También puede haber **causas más banales de incitación al aborto**, como puede ser que un embarazo altere la forma de vida y de autonomía anterior.

En cualquier caso, la vivencia del embarazo, de cómo se produjo y de sus consecuencias, pueden ser en muchas ocasiones y sobre todo **cuando no hay apoyo familiar y de pareja, causa de estrés, pánico y depresión.** En estas situaciones la mujer embarazada no puede ir sintiendo como algo positivo todos los cambios que se van produciendo en su cuerpo y en su imaginación, que de un modo menos

traumático psicológicamente van reforzando la unión y el amor materno filial. En estas situaciones los sistemas de Seguridad Social y servicios sociales de la Unión Europea han optado por políticas que son muy distintas entre sí.

Por ejemplo, **en Dinamarca una mujer embarazada y sin apoyo está muy protegida y lo va a seguir estando con su hijo cuando nazca.** Por eso en Dinamarca la tasa de fertilidad está entre las más altas de la UE (1,7 hijos por cada mujer) mientras que en España esta tasa es 1,2, la segunda más baja de la UE, después de Malta. (8).

Un estudio del profesor JULIO ALCAIDE INCHAUSTI (pionero de la estadística moderna española) dice que "La evolución de la población española a lo largo del siglo XX estuvo afectada (...) a causa de los efectos derivados de la Guerra Civil (...); el segundo fenómeno con un efecto más acusado, fue la caída de la natalidad a partir de 1975 (...). El cambio demográfico español en el siglo XX y comienzos del XXI supone para España un reto de efectos desconocidos (...)" (9).

## CONSIDERACIONES

El 8 de marzo de 2024 en *France 24* se lee: "Con motivo del Día Internacional de los derechos de la mujer, el presidente francés Emmanuel Macron presidió el viernes 8 de marzo la ceremonia de sellado de la Constitución, que ahora menciona la libertad de recurrir a la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) (...). Más allá de Europa, lucharemos para que este derecho sea universal y efectivo", añadió el Jefe del Estado (...).

En *APF Digital* del 9 de marzo de 2024, se incluye la siguiente frase que el presidente francés, Macron, pronunció en la ceremonia de sellado de la ley:

**"Deseo que la libertad de interrupción voluntaria del embarazo se consagre en la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE.** Porque hoy en Europa, nada puede darse por sentado y todo debe defenderse (...) La parte de Derechos Fundamentales de la UE consagra los derechos individuales en el bloque y tiene el mismo valor jurídico que los Tratados, por lo que cualquier ciudadano puede invocarla (...) Hoy no es el final de una historia, sino el inicio de un combate". **Es decir, que lo decidido en**

**Francia no sólo es muy trascendente en sí mismo, sino que se ha realizado con voluntad de afecte a toda la UE y tenga trascendencia mundial.**

En cuanto al significado de la ceremonia del sellado, se trata de una garantía de autenticidad, muy antigua, de los documentos más importantes de la nación. El sello actual se creó el 8 de setiembre de 1848 y se estampa en los ejemplares originales de Constituciones y algunas leyes que modifican el texto constitucional francés. En Francia el ministro de Justicia es quien guarda y utiliza el gran sello de la nación, por lo que se le llama también *Garde des Sceaux*, "guardián de los sellos".

Si se mencionan estos detalles es por el hecho de que, aunque es obvio que el presidente Macrón pretende que lo decidido en Francia tenga alcance mundial, para lo que se le da la máxima solemnidad posible, no es menos cierto que se trata de una decisión que es muy criticable. Y lo es porque, aunque se deba presuponer una justificación, es una **decisión que no está basada en argumentos racionales y éticos, sino en motivos ideológicos**, como los que preconizó KARL MARX en 1845 en sus tesis sobre LUDWIG FEUERBACH (1804-1872), aunque no fueron publicados en vida de su autor.

La undécima y última de estas Tesis es la más célebre y está grabada al pie de la escultura de la cabeza de Marx, en su tumba en el cementerio de Highgate, en Londres. Dice así: "Los filósofos han interpretado el mundo de varias formas. Lo fundamental, sin embargo, es cambiarlo". Y eso significa que mientras que hay quien trata de que sus decisiones o reglas de conducta se fundamenten en principios firmes, morales o filosóficos; quien actúa ideológicamente, se mueve guiado por el objetivo que desea alcanzar. Y eso en el caso del reconocimiento del aborto como "derecho humano fundamental", se basa en el reconocimiento de la primacía de la libertad y autonomía de la mujer.

**Pero ese "derecho" es un derecho equívoco y falso**, ya que no solo ignora la naturaleza de la propia mujer como ser humano que puede llegar a realizarse como madre, sino también el derecho a la vida del hijo que lleva en su seno. Como las consecuencias del aborto para cada mujer en concreto van a ser inimaginables, no se pueden evaluar. Pero si se pueden afirmar dos hechos: 1) Las personas al-

canzamos plenitud existencial de sentido y moral en el **"ser- para- otros"**; y la mujer es, en particular, un ser biológico, psicológica y afectivamente constituido para la maternidad; 2) La auténtica libertad de llevar a término un embarazo y después seguir toda la vida entregada a los hijos, no se fundamenta en poder abortar, sino en poder vivir y tener descendencia sin amenazas, discriminaciones, obstáculos y conflictos que pueden hacer la vida imposible.

En **CONCLUSIÓN**:

1) El aborto por estado de necesidad terapéutica está reconocido legalmente en caso de conflicto entre la vida de la madre y del *nasciturus*;

2) la solución actual del problema, que no puede ser judicial, tiene que ser el resultado de una **educación moral en una sociedad que reconozca la vida humana como valor que debe ser protegido, y contar con ayudas reales sociales a la maternidad y a las familias.**

3) La situación de la mujer que aborta se puede comparar a la de la persona que realiza una tentativa de suicidio, cuyo acto nadie lo considera punible y es acreedor de apoyo asistencial y psicosocial; pero, tanto en la tentativa de suicidio como en el aborto dentro de la ley, **no se debería hablar de que se ejerce "un derecho", y mucho menos "constitucional"**.

**EPÍLOGO**

El *Comité de Bioética de España*, en su documento sobre la Ley Orgánica de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo, en su conclusión 8ª, dice que "la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo no es un fin en sí misma. Es una forma de abordar una cuestión social real y conflictiva. Por ello, no debe desvincularse tal regulación del Estado de mejorar (...) las políticas de protección a la mujer embarazada, con el fin de evitar al máximo los casos de aborto (...).

**César Nombela Cano** (1946-2022), Vocal del Comité, en voto particular expone que el Proyecto de Ley: "supone el reconocimiento del aborto como un

derecho (...), cómo si el conceder el derecho a acabar con la vida del no nacido fuera una facultad de cada ciudadano (...). No cabe la renuncia a un principio fundamental, como es la protección de la vida humana embrionaria o fetal, para resolver de forma pragmática un supuesto conflicto. Más bien hay que postular otras medidas como el apoyo social a la mujer embarazada".

## REFERENCIAS

1. Bernard P. Trouvé. *Semiologie psychiatrique*. Ed. Masson. Paris. 1977
  2. Batchelor Edward. *Abortion: the moral issues*. The Pelgrim Press. New York. 1982.
  3. Borges J, Ormazabal J. *La postmodernidad en jaque*. Libros libres. Madrid 2023
  4. Freud, A. *El yo y los mecanismos de defensa*. Ed. Paidós. Buenos Aires. 1954. Accesible en internet
  5. Gadamer H.G. *El estado oculto de la salud*. Ed. Gedisa. Barcelona. 2001
  6. Rodriguez Czaplicki, J. *Aspectos psicológicos y emocionales durante la gestación y el puerperio*. Ed. Junta de Galicia. Servicio Gallego de Salud. 2017.
  7. Rodríguez Valls, F. *Simbolización y filosofía en la Psicopatología de Karl Jaspers*. Contrastes. Revista internacional de Filosofía. Vol. 23; Núm. 3 (2018).
  8. Banco Mundial. *Tasa de fertilidad Unión Europea 2021*.
  9. Alcaide Inchausti, Julio. *Evolución de la población española en el siglo XX, por provincias y CCAA*. Vol. 1. Fundación BBVA 2007. Madrid. Páginas 14 y 15.
  10. Comité de Bioética de España. *Opinión a propósito del 'Proyecto de Ley Orgánica de Salud Sexual y Reproductiva de la interrupción voluntaria del embarazo'*. 7/X/2009.
- Piga Rivero, Antonio. *Bases fenomenológicas del derecho de la mujer a ser madre*. Actualidad del Derecho Sanitario nº 310 / Enero 2023. Pág. 1 y ss.

